

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 156 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 06 DIC 2019

VISTO:

La Papeleta de infracción N° 000368, impuesta el día 29 de setiembre del 2019, Oficio N° 408-2019-XIV-MACREPOL-TAC/REGPOLTAC/DIVOPUS-CR-ITE-SEINPOL, Informe N° 371-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 25 de noviembre del 2019, Informe N° 203-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 29 de noviembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 408-2019-XIV-MACREPOL-TAC/REGPOLTAC/DIVOPUS-CR-ITE-SEINPOL, recepcionado con fecha 01 de octubre del 2019, el TENIENTE PNP ALAN FUENTES MAYCA, Comisario COMISARIA RUR PNP ITE, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de Infracción N° 000368, impuesta el día 29 de setiembre del 2019, al Sr. RENE CESAR COLLADO PARI, identificado con DNI N° 43625196, conductor del vehículo con placa N° V4N-283, por infracción con código M-01, siendo la conducta detectada por "**Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal y que haya participado en un accidente de tránsito**", hecho ocurrido en Km 83.500 de la Carretera Costanera Sur - Playa Meca, además de consignar datos del testigo el Sr. Ángel Ramos Figueroa, según consta en la papeleta emitida.

Que, Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 121-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 22 de octubre del 2019 (aun por notificar), mediante el cual se declaró al Sr. RENE CESAR COLLADO PARI como único y principal infractor por la comisión de la infracción de Tránsito con código M-01, **aplicándole la sanción de Multa y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia.**

Que, con fecha 15 de noviembre del 2019, el Sr. RENE CESAR COLLADO PARI requiere a la municipalidad, se declare la nulidad de la papeleta de infracción N° 000368 impuesta el día 29 de setiembre del 2019, indicando que el art. 139° de la Constitución Política del Perú y el artículo 26° inc. 11 NON BIS IDEM, "No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se precie la identidad del sujeto, hecho y fundamento" del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S. N° 004-2019, por lo que solicita el archivo definitivo de la papeleta de infracción al tránsito N° 000368 de fecha 29 de setiembre del 2019.

Que, respecto al trámite del Procedimiento Sancionador, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito en su art. 336° establece: "1.1. **Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede:** (...) 2. **Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: 2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción.**"

Que, verificado el expediente, se advierte que luego de impuesta a papeleta de infracción N° 000368, Sr. RENE CESAR COLLADO PARI, no interpuso descargo alguno dentro del plazo de los 05 días hábiles que tenía; por lo que, la municipalidad ha procedido según el lit. 3 del artículo 336° del TUO del reglamento que a la letra señala "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley."

Que, el documento presentado está dirigido a cuestionar la validez de la Papeleta de Infracción N° 000368 de fecha 29 de setiembre del 2019, situación que debió hacerse en el momento de presentación de descargos donde los administrados pueden requerir y sustentar la nulidad de las papeletas, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento Nacional de Tránsito, sin embargo, dicha etapa a la fecha se encuentra precluida. Por tanto, la solicitud de nulidad de papeletas es improcedente.

Que, mediante Informe N° 371-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, el Sr. Emilio F. Mollinedo Ramos - Inspector de Transporte, informa que el descargo presentado se encuentra fuera de los términos y plazos establecido; concluye declarar improcedente lo peticionado.

Que, mediante Informe N° 203-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Abog. Mirian Agueda Rojas Mamani, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda declarar improcedente el pedido de nulidad de la Papeleta de Infracción N° 000368 de fecha 29 de setiembre del 2019, presentado por el Sr. RENE CESAR COLLADO PARI, al haber vencido el plazo para presentar descargos respecto a la nulidad de la papeleta.



**RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE**

N° 156 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el visto bueno de la especialista legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de nulidad de la papeleta de infracción N° 000368 de fecha 29 de setiembre el 2019, presentado por el Sr. RENE CESAR COLLADO PARI, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

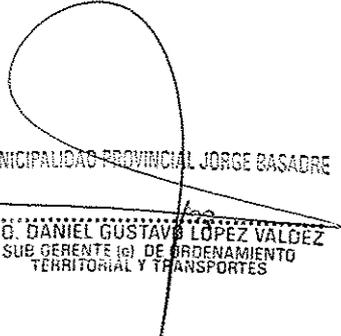
ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. archivo
interesado
EXPEDIENTE
G.D.T.I.
D. Gf.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ARG. DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDEZ
SUB GERENTE (c) DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES